

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura)

4817 ANUNCIO de 21 de diciembre de 2016, relativo a las bases específicas para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de titulación C, Subgrupo C1 y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local (escala básica, empleo de Policía).

Por la presente se hace público que por Decreto de Alcaldía nº 1.682/2016, de 7 de noviembre, se resuelve aprobar las bases específicas y convocatoria para proveer, mediante oposición libre, dos (2) plazas de funcionario del Ayuntamiento de Tuineje, Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, y cuyas bases se exponen a continuación:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, ENCUADRADA EN EL GRUPO DE TITULACIÓN C, SUBGRUPO C1 Y PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL (ESCALA BÁSICA, EMPLEO DE POLICÍA).

Base primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante sistema de oposición libre, para cubrir dos plazas de funcionarios vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Tuineje, correspondiente a la oferta de empleo público 2016, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo C1, y pertenecientes a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase de Policía Local, escala básica, empleo de policía.

Base segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será la Oposición Libre, que constará de las siguientes fases:

- A. Oposición.
- B. Curso Selectivo y Prácticas.

Base tercera.- Derechos de examen.

Los derechos de examen se cuantifican en 30,05 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta corriente de este Ayuntamiento, entidad bancaria Bankia, nº ES0620387220136400000466, indicando el siguiente concepto de ingreso: “Convocatoria Policía Local (nombre y apellidos del/la aspirante)”.

Base cuarta.- Requisitos de capacidad y condiciones de participación de los aspirantes.

Para formar parte en la convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos de capacidad, debiendo los interesados poseerlos o estar en condiciones de obtenerlos en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias:

A) Tener la nacionalidad española. Acreditación: mediante cualquier documento oficial de identidad personal o certificación del Registro Civil.

B) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. Las presentes bases no contemplan pruebas distintas en función de la edad de los aspirantes.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias de la plaza, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan y, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

Los aspirantes deberán acreditar la aptitud física precisa para la realización de las pruebas físicas previstas en las presentes bases, como fase del procedimiento selectivo, mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que:

1º) El/la opositor/a reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Policía Local.

2) Cuál es su índice de corpulencia, el cual no podrá ser superior a 28, calculando como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros).

3º) Cuál es su estatura, la cual deberá ser al menos 1,70 metros para los hombres o de 1,60 metros para las mujeres.

D) Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de equivalencia. Se acreditará mediante original o copia debidamente compulsada del título académico.

E) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas.

F) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

G) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

H) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

I) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

J) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

K) Estatura mínima de 1,70 metros para los hombres, y de 1,60 metros para las mujeres.

Base quinta.- Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Tuineje, dirigido al Alcalde Presidente -Anexo I de las presentes bases-, que les será facilitado, gratuitamente, en el Registro General o bien a través de la sede electrónica o web: <http://sede.tuineje.es>

Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tuineje, o bien en la forma prevista en el artículo 16, apartado 4, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquel se traslada al día hábil inmediato posterior.

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tuineje.

La instancia se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas bases y deberá ir acompañada, necesariamente de la siguiente documentación:

a) Fotocopia debidamente compulsada del DNI o documento equivalente, vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Copia autenticada del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la Legislación vigente para su expedición.

c) Recibo o justificante del pago de los derechos de examen. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

d) Declaración expresa de cada aspirante de que cumple con todos los requisitos de capacidad exigidos en la convocatoria (contenida en el Anexo I).

e) Declaración de la persona opositora en la que autoriza al Ayuntamiento de Tuineje a someterle a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria,

sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal (Anexo II).

f) Compromiso personal expreso de llevar armas y de utilizarlas en el correcto desempeño de las funciones de la plaza de trabajo a ella adscrito, y de conducir los vehículos policiales para los que le habilitan los permisos de conducción exigidos (Anexo II).

Base sexta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, concediéndose un plazo de diez (10) días para reclamaciones y subsanación de defectos.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

La autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal de Selección y del Tribunal Médico, la designación de los asistentes de aquel, el orden de intervención de los aspirantes en las pruebas individuales y la fecha, horario y sede, del primer ejercicio de la oposición, publicándola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán solamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tuineje. No obstante, se podrán publicar, también, en la página web del Ayuntamiento de Tuineje sin efectos jurídicos vinculantes.

No procederá la devolución de los derechos de examen, cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a la Corporación.

Base séptima.- Tribunal Calificador.

Los componentes del Tribunal Calificador serán designados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tuineje entre funcionarios de carrera, y tendrán la siguiente composición:

- Presidente
- Secretario
- Tres vocales designados de la siguiente forma:

1. Un funcionario propuesto por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

2. Un funcionario propuesto por el titular del centro directivo competente de la Academia Canaria de Seguridad.

3. Un funcionario propuesto por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias, del Gobierno de Canarias.

Suplentes: se designarán funcionarios/as suplentes de todos los miembros del Tribunal para sustitución en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a las sesiones.

La composición del Tribunal de Selección será predominantemente técnica y sus miembros deberán tener la titulación especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y con conocimiento necesario para poder enjuiciar a los candidatos.

Sus miembros no podrán constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría, disponiendo el Presidente de voto dirimente, en caso de empate.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. El tribunal tendrá la categoría que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección, del Tribunal Médico y a los asesores de aquel, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Los asesores se limitarán a valorar exclusivamente en base a su respectiva especialidad. En todo caso, se incorporarán, al menos, un licenciado en educación física, un médico y tres profesionales de psicología, con probada experiencia en la selección de recursos humanos, uno de ellos en la selección de policías.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar dudosas, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Base octava.- Fase de oposición.

La oposición contendrá las siguientes pruebas:

- 1) Aptitud física.
- 2) Psicotécnica.
- 3) De conocimientos.
- 4) De idiomas.
- 5) Reconocimiento médico.

Los aspirantes serán llamados de forma individualizada, por orden alfabético, comenzando por la letra “H” [Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE nº 49, de 26 de febrero de 2016)] y deberán identificarse con cualquier documento acreditativo de su identidad en vigor y con fotografía. La no comparecencia del candidato en el momento del llamamiento determina su exclusión del procedimiento selectivo.

PRUEBA 1º: DE APTITUD FÍSICA.

Antes del comienzo de esta prueba los participantes deberán aportar ante el Tribunal un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, expedido en los quince (15) días anteriores a la celebración del tallado, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas como fase primera del proceso selectivo en las presentes bases.

En el lugar de desarrollo de las pruebas físicas, y durante su transcurso, el órgano convocante dispondrá del personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico para una primera intervención.

Con anterioridad al inicio de las pruebas físicas (primer ejercicio de la oposición), por el Tribunal Calificador se realizará el tallado de todos y cada uno de los aspirantes.

A dichos efectos, se marcará en una pared vertical las medidas mínimas establecidas por las presentes bases para cada sexo. Los aspirantes, totalmente descalzos y sin nada en la cabeza, irán tallándose por orden alfabético quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la estatura mínima prevista en estas bases.

Cada uno de los ejercicios que integra la prueba de aptitud física tiene carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y su ejecución será pública. La no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los aspirantes.

La calificación final de los aspirantes será de apto y no apto. Solo en caso de empate en la clasificación final de los opositores se tendrá en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de la prueba, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas

pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado de apto o no apto. Serán eliminados los aspirantes que, en cualquiera de las pruebas físicas, no alcancen la marca mínima establecida.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se determina a continuación. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada una de las pruebas será el que se determina en las presentes bases. En cualquier caso, una vez el aspirante admitido tome parte en el primer ejercicio físico junto con el resto de convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado como no apto.

Los aspirantes deberán superar con el resultado de apto la totalidad de las pruebas presentadas. El resultado de no apto en cualquiera de ellas significará la exclusión del aspirante en dicho proceso de selección.

Se realizarán las siguientes pruebas físicas, y en el orden en el que se expone:

- 1º Salto horizontal.
- 2º Flexiones de brazos (hombres), flexiones brazos mantenida (mujeres).
- 3º Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).
- 4º Adaptación al medio acuático (50 metros estilo libre).

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC de 26 de marzo de 2008). El contenido y valoración de cada prueba física se realizará según lo establecido en dicho Anexo

PRUEBA 2ª. PSICOTÉCNICA.

Los objetivos y puntuaciones de estos ejercicios serán los establecidos en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC de 26 de marzo de 2008).

Para la realización de estos ejercicios el tribunal estará asistido por un mínimo de tres profesionales de la psicología con acreditada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos, uno de ellos en selección de policías.

Los candidatos se declararan aptos y no aptos en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

Una vez valorada la prueba anterior, se realizará una entrevista personal con los aspirantes aptos con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los

evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de no apto cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

La prueba es eliminatoria para los aspirantes declarados no aptos y la puntuación que se dará a los aspirantes declarados aptos será la correspondiente al nivel de aptitud que se les asigne.

PRUEBA 3ª. DE CONOCIMIENTOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, se indica a continuación los tipos de pruebas de conocimiento.

El temario para el desarrollo de la prueba de conocimiento se incluye en el Anexo III de las presentes bases

Se realizarán tres pruebas: test, desarrollo y supuesto práctico.

La prueba teórica consistirá en un test y desarrollo.

a.1) El test consistirá en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas concretas de extraídas de la parte general del temario que se expone a continuación en un tiempo de 50 minutos.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde solo una de ellas será la correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula: $P = [A - E / 3 \text{ n}^\circ \text{ total preguntas}] \times 10$.

La clasificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba.

a.2) El desarrollo: consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas de la parte específica, elegidos mediante sorteo público en el momento del inicio de la prueba. El tiempo para el desarrollo de los temas será de dos horas.

Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los temas. La calificación final resultará de la obtención de la medida de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y desarrollo se calculará la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

a.3) El supuesto práctico: consistirá en un caso práctico que versará sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en la parte específica. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de una hora.

El supuesto práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio máximo de una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos.

En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos a los casos prácticos planteados, la claridad de ideas y la exposición y defensa de los mismos.

PRUEBA 4ª. PRUEBA DE IDIOMAS.

De carácter voluntario y versará sobre el idioma de inglés. Esta prueba no es eliminatoria. El contenido y aspectos de la misma serán los determinados en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008 (BOC nº 61, de 26 de marzo de 2008, página 4779), por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Esta prueba se realizará por un licenciado, con experiencia en la docencia, solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente. Su designación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

La puntuación será de hasta 2 puntos que se adicionarán al total obtenido en las pruebas de conocimiento y en el supuesto práctico, resultando así la clasificación final.

PRUEBA 5ª. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Los candidatos designados serán citados para reconocimiento médico. Esta prueba es de carácter obligatorio.

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC de 26 de marzo de 2008).

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia y su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la opción.

Los aspirantes serán declarados aptos o no aptos, siendo eliminados estos últimos.

Base novena.- Clasificaciones definitivas.

La clasificación definitiva se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimiento y el supuesto práctico, y una vez superada las pruebas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

En caso de producirse empate que imposibilite, en principio, la propuesta de aspirantes igual al número de plazas convocadas, el Ayuntamiento aplicará los siguientes criterios:

- 1º) El/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de desarrollo.
- 2º) El/la que haya obtenido la mayor puntuación en la prueba de supuesto práctico.
- 3º) El/la que haya obtenido la mayor puntuación en la prueba de test.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física.

Base décima.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento como funcionarios en prácticas, presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de la presente convocatoria, y que no hayan presentado en el momento de la solicitud junto con la instancia, entre los que se encuentran los siguientes:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
2. Permiso de conducción de la clase B y A2.
3. Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, o bien de tenerlos cancelados.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, dando lugar a la invalidez de la actuación del Tribunal respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si por causa de exclusión en este momento quedaran plazas sin cubrir, el Tribunal queda facultado para proponer a los siguientes aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en el número necesario para cubrir todas las plazas.

Base undécima.- Nombramiento como funcionario en prácticas, fase de curso selectivo y prácticas.**11.1. FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y CURSOS SELECTIVOS.**

Presentada por los aspirantes la documentación a que se refiere la base anterior, el Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionario en prácticas y habrán de

superar un curso selectivo de formación, organizado por la Academia Canaria de Seguridad, y un periodo de prácticas profesionales.

Dicho curso tendrá como motivo primordial la adquisición de conocimientos y la preparación específica y práctica de los aspirantes en el desempeño de las funciones propias de la Policía Local.

Los funcionarios en prácticas, durante la celebración del curso selectivo en el periodo de prácticas, estarán sometidos a los horarios, programas, pruebas y demás sistemas de calificación que establezcan los organismos facultados para su organización. Una vez finalizado el referido curso selectivo, la Academia Canaria de Seguridad emitirá certificación acreditativa de haber superado el mismo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán todos los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad que haya efectuado la convocatoria.

Si por causa de exclusión en este momento quedaran plazas sin cubrir, se nombrará funcionario en práctica al siguiente aspirante que habiendo superado el proceso selectivo haya obtenido mejor puntuación de nota general.

11.2. PERIODO DE PRÁCTICAS.

Los aspirantes habrán de superar un periodo de prácticas profesionales, cuya duración será de 1.200 horas, en el departamento de la Policía Local del Ayuntamiento de Tuineje, del cual se descontarán los periodos de incapacidad transitoria (IT), y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo, pudiendo comenzar estas desde el momento del nombramiento como funcionarios en prácticas.

A tal fin, la Jefatura de la Policía Local será la encargada de supervisar el periodo de prácticas.

La calificación de este periodo será de apto o no apto. Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a ser nombrados como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria.

Si por causa de exclusión en este momento quedaran plazas sin cubrir, el Tribunal queda facultado para proponer a los siguientes aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en el número necesario para cubrir todas las plazas.

Base duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, curso selectivo y prácticas, serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde-Presidente, de conformidad con el orden de puntuación determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en todas las pruebas.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un (1) mes, contando desde la fecha de notificación de su nombramiento.

Decaerán de su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

Base trigésima.- Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tuineje, a 21 de diciembre de 2016.- El Alcalde, p.d., la 2ª Teniente de Alcalde, María Pilar Rodríguez Ávila.

ANEXO I**CONVOCATORIA DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**

Apellidos: _____ Nombre _____

D.N.I. nº: _____ Fecha de nacimiento _____

Teléfonos: _____ / _____ E-mail _____

Domicilio: _____ Nº _____ Piso _____

Pta. ___ C.P. _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Título con el que opta: _____

EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº ___ de fecha _____, para cubrir una de las plazas de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, solicita sea admitido/a a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases, comprometiéndome a probarlo documentalmente, cuando sea requerido/a para ello, acompañando a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. o documento equivalente.
- Copia autenticada del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Recibo o justificante del pago de los derechos de examen.
- Declaración jurada y autorización conforme al modelo que figura como Anexo II de las bases de la convocatoria.

Opto por SI/NO realizar la prueba de idioma (marcar la opción elegida con un círculo).

En Tuineje, a ___ de _____ de 20__.

Firma del/la interesado/a

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

A N E X O II**DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN****CONVOCATORIA DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____ EDAD: _____

DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me comprometo a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía de Canarias, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Igualmente me comprometo a desempeñar todas las funciones propias de la plaza que se pretende ocupar, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable, y a portar armas y, en su caso, a utilizarlas según lo establecido en la legislación vigente, así como con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio.

Asimismo, AUTORIZO por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de selección para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, a que me efectúen las exploraciones medicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y analítica de orina.

Asimismo AUTORIZO al Tribunal para que efectué las pruebas físicas y psicotécnicas que establece la convocatoria.

Y para que así conste, firmo el presente compromiso y autorización.

En Tuineje, a _____ de _____ de 20 _____

Firmado:

IMPORTANTE: la presente autorización deberá ser aportada junto con la instancia solicitando formar parte del proceso selectivo, Anexo I. En caso contrario se entenderá que no presta su conformidad por lo que, con arreglo a las bases quedara automáticamente excluido.

ANEXO III

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El defensor del pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos; composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las comunidades autónomas. La administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las comunidades autónomas. La administración local: colaboración, cooperación y coordinación entre administraciones.

Tema 9: El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11. Las administraciones públicas canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La administración pública de la comunidad autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las corporaciones locales. Personal al servicio de las entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las ordenanzas municipales. Reglamentos y bandos. Procedimientos de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los municipios canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. Normativa sobre los cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado. Las funciones. Escalas. Sistemas de acceso. Los derechos de representación colectiva. El régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema canario de seguridad y emergencias: sistema canario de seguridad. Las policías de las comunidades autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las comunidades autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las policías locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las policías locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de las policías locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la policía local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la autoridad judicial o del ministerio fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de protección civil y sus normas de desarrollo. El sistema Canario de emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, agravantes y eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidios y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artº. 234 al 236); de los robos (artº. 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artº. 244); de la usurpación (artº. 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artº. 248 al 251) y de la aprobación indebida (artº. 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres y víctimas de violencia de género. Tutela institucional; tutela penal, medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de las responsabilidades penales de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, cascos y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de las señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificaciones: competencias y licencias. Régimen jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

Tema 24. Características del municipio: ámbito geográfico, social y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Junta Local de Seguridad del municipio de Tuineje, composición y competencias.



Tema 25. Ordenanzas municipales. Ordenanza de acceso de vehículos a través de aceras, de usos de costas y playas, de la ocupación de la vía pública, de ciclomotores, de instalación de terrazas en la vía pública. Ordenanza de Policía y buen gobierno. Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales, del régimen de las reses mostrencas y del registro de marcas ganaderas. Ordenanza de tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ordenanza reguladora del cierre o vallado estanques, pozos, embalses y presas secas.